Artículo: La actual tendencia en los estudios universitarios
Revista: Nº150, año XXXVII (Oct-Dic, 1969)
Autor: Ramón H. Domínguez Águila

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

REVISTA DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

AÑO XXXVII — OCTUBRE - DICIEMBRE DE 1969 — Nº 150

DIRECTOR: **ORLANDO TAPIA SUAREZ**

CONSEJO CONSULTIVO:

MANUEL SANHUEZA CRUZ
JULIO SALAS VIVALDI
CARLOS PECCHI CROCE
PABLO SAAVEDRA BELMAR
RENATO GUZMAN SERANI
MARCEL POMMIEZ ILUFI
(Delegado Estudiantil)

* * *

ESCUELA TIPOGRAFICA SALESIANA — CONCEPCION (CHILE)

Artículo: La actual tendencia en los estudios universitarios
Revista: Nº150, año XXXVII (Oct-Dic, 1969)
Autor: Ramón H. Domínguez Águila

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

distintas y, en cierto modo, una existencia independiente, al menos en cuanto es posible concebir un Licenciado que no sea Abogado, como sucede comúnmente en otros países, donde no todos los estudiantes de una Escuela o Facultad de Derecho pretenden ser abogados.

Alcance de la distinción.—La distinción es necesaria, si se quiere delimitar el rol que corresponde al Colegio de Abogados en la formación profesional.

Es indudable que son las Universidades las que tienen competencia para estructurar los estudios que conduzcan a la Licenciatura. Dentro de su autonomía, son ellas las que determinan qué se enseña; cuáles son las exigencias que deben cumplirse para obtener el grado aludido.

Dentro de las cordiales relaciones y los necesarios vínculos que existen y han existido, entre la Universidad chilena y el Colegio de Abogados, éste podrá hacer sugerencias en cuanto a los estudios de Derecho, pero, como ya se dijo, es la Universidad a quien corresponde decidir, ya que su función, como se verá, es más amplia que la mera formación profesional, mientras al Colegio interesa, especialmente, todo aquello que dice relación, justamente, con esa formación profesional.

Separados así los ámbitos de acción de Universidad y Colegio, de grado universitario y de título profesional de Abogado, importa, para los fines de esta Comisión, destacar la actual tendencia en los estudios universitarios, para posteriormente, verificar qué debe hacer el Colegio de Abogados para controlar, por su parte, todo aquello que la Universidad no puede proporcionar al futuro Abogado, de manera que debe dar aptitud profesional al Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.

La actual tendencia en los estudios universitarios.—No puede esta Comisión entrar a un análisis detallado de las actuales tendencias de la Universidad chilena en una sociedad de cambios. Pero es importante, como se ha dicho, destacar al menos algunas ideas centrales, que no significan, a juicio de sus integrantes, emitir una opinión sobre ella, sino solamente reconocerlas como realidades para la posterior labor del Colegio de Abogados en la formación profesional.

En los presentes momentos, todos los procesos de reforma universitaria han destacado, sin excepción, la idea de que la Universidad está destinada fundamentalmente al desarrollo del pensamiento científico, por sobre toda técnica. En todos ellos se ha criticado la llamada orientación profesionalizante que, hasta ahora, han tenido nuestros Institutos de Estudios Superiores. Se pretende, en cada movimiento de reforma, cambiar esa situación y dar, tanto por medio de modificaciones en las estructuras de la Universidad, cuanto mediante nuevas orientaciones en los planes y programas de cada unidad docente, como tarea básica de esas instituciones, la transmisión, la investigación y la difusión de la ciencia en sus niveles más altos. Ello significa, desde luego, una fundamental alteración en los estudios de Derecho.

La Universidad, y dentro de ella la Escuela de Derecho, no puede destinar su mayor esfuerzo a la sola formación de profesionales. En nuestro caso, los estudios universitarios no pueden tener como finalidad primordial preparar futuros abogados, miembros de una profesión liberal, pues su finalidad es más amplia. La Escuela dará al estudiante el mejor conocimiento de la Ciencia Jurídica posible, la mayor aptitud para

Artículo: La actual tendencia en los estudios universitarios
Revista: Nº150, año XXXVII (Oct-Dic, 1969)
Autor: Ramón H. Domínguez Águila

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

usar del razonamiento científico del Derecho, pero no puede destinar su esfuerzo únicamente a capacitar profesionalmente al estudiante.

Aún más, dentro del campo de lo profesional, cuando de la Escuela de Derecho se trata, debe reconocerse que las Universidades pretenden diversificar sus planes y programas, de manera de dar aptitud a los estudiantes para usar conocimientos jurídicos en todos los campos en que ellos sean requeridos, y no solamente en el ejercicio de la profesión de abogado. Por muchos se tiene la idea de que la Escuela de Derecho no puede ni debe orientar sus planes, sus programas y sus técnicas de enseñanza, para obtener, al fin de la carrera, un egresado unilateral, que solamente tenga como meta el ejercicio de la profesión de abogado. Hay otros campos en que también se requiere una aptitud jurídica y a ellos igualmente deben las Escuelas de Derecho dedicar su atención.

La labor del Colegio de Abogados en la formación profesional.—Si se tiene en cuenta la separación hecha más arriba, entre el grado universitario y el título profesional; la autonomía de la Universidad para fijar sus planes y programas y orientar las disciplinas que en ella se cultivan; y las tendenicas en la concepción de la labor universitaria, es indudable que el Colegio de Abogados debe prestar su mayor atención a todo lo que concierne a la formación profesional que habilita al Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, para llegar a ser Abogado.

Según esta Comisión, si a la Universidad corresponde la formación científica del hombre de Derecho, al Colegio de Abogados corresponde dirigir, de una manera principal, la formación profesional del Licenciado que lo convierte en Abogado habilitado para el ejercicio profesional y miembro de nuestra Orden.

La Universidad entrega Licenciados en Ciencias Jurídicas, pero éstos, para poder obtener el título de Abogado y ejercer esa profesión, si lo desean, deben agregar a sus estudios universitarios una formación profesional.

Actualmente esa formación extrauniversitaria está limitada solamente a una práctica forense de seis meses en los Consultorios Jurídicos Gratuitos, bajo la tuición del Colegio de Abogados y a un breve examen de ética profesional, culminándose todo ello con el juramento de estilo ante la Excelentísima Corte Suprema.

Es del parecer de esta Comisión, que el Colegio de Abogados debe examinar con detención si, atendida la nueva orientación de la enseñanza universitaria, no convendría modificar las actuales exigencias de formación y reemplazarlas por unas diferentes, o agregarles otras no consideradas hasta ahora.

Por otra parte, esta Comisión cree necesario destacar que, aun sin la modificación en la orientación de la Universidad chilena, las actuales exigencias de formación profesional que el Colegio controla deben ser revisadas, para adecuarlas a la realidad del ejercicio profesional en nuestros días. Debe tenerse presente lo insuficiente que resulta una experiencia de seis meses en Consultorios Gratuitos que, por loables que sean sus finalidades, no puede, por su naturaleza misma, poner al candidato al título de Abogado, frente a toda la problemática del futuro ejercicio profesional.

De ahí que se sugiera un estudio detenido de esta cuestión, insinuándose, como ideas de posible debate, la exigencia de un examen de aptitud profesional al término del período destinado a la práctica